

CONSTANCIA. Julio 18 de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que los demandados en la demanda de tercero excluyente: LEIDY PAOLA LOPEZ MOLINA, HEREDEROS DETERMINADOS KATHERINE, CAROLINA Y MARGARITA MARIA MUÑOZ SANCHEZ, JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIONISIO MUÑOZ BUITRAGO, se tuvieron notificados por estado electrónico publicado el 09 de mayo de 2023, corriéndoles el término de traslado de la demanda entre el 10 de mayo y el 07 de junio de 2023.

Dentro del término conferido, fueron presentadas contestaciones a la demanda a través de apoderados judiciales por cuenta de Jorge Alberto Muñoz Beltran, Carolina, Margarita María y Katherine Muñoz Sánchez y Leidy Paola Lopez Molina, ésta última proponiendo excepciones de fondo, de las cuales se corrió el respectivo traslado entre el 04 y el 10 de julio de 2023, recibiendo pronunciamiento por cuenta de la demandante Martha Isabel Sánchez Cardona, quien otorgó nuevo poder para ello.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas solicitadas y aportadas con la demanda y contestaciones presentadas dentro de este trámite de tercero excluyente y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial, a celebrarse en conjunto con la demanda principal.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00213-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho **DISPONE RECONOCER PERSONERÍA** suficiente a la abogada **ALBA MARINA ACOSTA CADAVID** identificada con C.C. 24.527.187 y T.P. 69.064, para que agencie los intereses de la demandante **MARTHA ISABEL SÁNCHEZ CARDONA**, en los términos en que se contrae el poder a ella conferido y aportado junto al pronunciamiento presentado frente a las excepciones, entendiendo con ello revocado, el conferido inicialmente al abogado **GUSTAVO ADOLFO TALERO PÉREZ**.

De otro lado, en razón a la renuncia al poder conferido por el demandado Jorge Alberto Muñoz Beltrán, presentada por la abogada **LEIDY JOHANA ACEVEDO ACEVEDO**, se dispone aceptar la misma y advirtiendo a que fue por aquel, presentada contestación actuando a través del abogado **JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA**, identificado con C.C. 1.012.333.235 y T.P. 229.501, se le **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente al citado profesional, para que agencie los intereses del demandado Muñoz Beltrán.

Así las cosas, encontrando debidamente integrado el contradictorio suscitado con la demanda de tercero excluyente y para continuar con el trámite respectivo junto a la demanda principal, **SE CONVOCA NUEVAMENTE** a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada principal, demandante y demandados en la solicitud de tercero excluyente y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **OCTUBRE TRECE (13) DE 2023 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas decretadas en auto proferido el 18 de noviembre de 2022 dentro del trámite de la demanda principal y dentro de la demanda de tercero excluyente, las que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registro civil de matrimonio celebrado entre Martha Isabel Sánchez Cardona y el señor Dionisio Muñoz de fecha 11 de enero de 1975, Escritura Pública No. 4477 de 02 de diciembre de 2013 de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá, Escritura Pública de Disolución y Liquidación No 3334 de fecha 23 de julio de 2020 de la Notaria 51 de Bogotá, 27 fotografías en las que aparecen Martha Isabel Sánchez Cardona y el señor Dionisio Muñoz, Historia Clínica del señor Dionisio del 02 de abril de 2022, emitida por la Fundación Santa Fe de Bogotá, Registro de pantalla de mensajes de WhatsApp recibidos por la señora Martha Isabel Sánchez Cardona como condolencias por el fallecimiento del señor Dionisio Muñoz, copia del carnet de la señora Martha Isabel, como afiliada a CASUR en calidad de compañera permanente, video de Terapia en el Hospital de la Policía, video de Terapia en el apartamento La Carolina, video en Bogotá en el que figuran Martha Isabel Sánchez Cardona y el señor Dionisio Muñoz junto a un nieto, video de apoyo al señor Dionisio al encontrarse en la UCI, video en el apartamento LA CAROLINA, video de Ceremonia de las Exequias del señor Dionisio Muñoz.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **DIANA MARÍA CALDERÓN ZULUAGA, JUAN FELIPE CASTAÑO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS CASTAÑO SÁNCHEZ, LUCY MARULANDA TRUJILLO, MARTHA LUCIA SALAZAR NARANJO y ALICIA ELVIRA GAITAN DE GARZÓN.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver las demandadas **CAROLINA, KATHERINE Y MARGARITA MARIA MUÑOZ SANCHEZ.**

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver la demandante **MARTHA ISABEL SÁNCHEZ CARDONA** y las demandadas **LEIDY PAOLA LOPEZ MOLINA, KATHERINE, MARGARITA MARIA y CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ.**

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: KATHERINE, MARGARITA MARIA y CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ**

- **DOCUMENTALES:** Certificación firmada por el señor Dionisio Muñoz Buitrago, como Representante Legal de DIMARCK S.A., frente a la vinculación laboral de la señora LEIDY PAOLA LOPEZ MOLINA, con fecha 02 de junio de 2017, Registro de Pantalla del perfil de Facebook de la señora LEIDY PAOLA LOPEZ MOLINA, Comunicación de A & F ABOGADOS S.A.S dirigida a las señoras Martha Isabel Sánchez Cardona y Carolina, Margarita y Katherine Muñoz Sánchez, informando de una presunta deuda por cuenta del fallecido Dionisio Muñoz.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: LEIDY PAOLA LOPEZ MOLINA**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal 3 fotografías aportadas.

- **DOCUMENTAL SOLICITADA:** En cuanto a la solicitud de oficiar a la Clínica la Presentación de la ciudad de Manizales, al Hospital Central de la ciudad de Bogotá, a la Clínica de la Policía y a la Santa Fe de Bogotá, para que remitan copia de las

Historias Clínicas del señor Dionisio Muñoz Buitrago, a efectos de conocer las verdaderas intervenciones médicas que le fueron realizadas para los años 2012, 2013 y 2022, el Despacho no las decretará, al no considerarlas necesarias para el objeto del presente proceso.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **DIANA CAROLINA PINZÓN FLÓREZ, LUIS HERNÁN WILSON, NOHEMY SUAREZ VELANDIA, LUIS VICENTE LEON BELTRAN, CELIA ROSA MORELO MORELO, ELBER VEGA BUSTOS, MARIO LEONEL MUÑOZ BUITRAGO, GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO, JUAN DE JESUS LOPEZ ROJAS, JOSE FERNANDO LOPEZ ROJAS, KATHERINE DURAN ZAPATA Y MONICA LILIANA ARIAS GIRALDO.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver la demandante **MARTHA ISABEL SÁNCHEZ CARDONA** y los demandados **KATHERINE, MARGARITA MARIA y CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ, JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN.**

3.- PRUEBAS APORTADAS DENTRO DEL ESCRITO QUE DESCORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES

- **DOCUMENTALES:** Copia de la historia clínica del señor **DIONISIO MUÑOZ** emitida para los años 2008, 2014, 2015, 2017, 2020 y 2022.

4.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Demandante y demandados deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a estos últimos, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados y de los testigos, quienes podrán limitarse el día de celebración de la audiencia, atendiendo lo previsto en el artículo 212 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 120 el 19 de julio de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario